

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día lunes 11 de agosto del año 2025, con fundamento en los artículos 27, fracciones VI y X, 29, fracciones II y XI, y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la Sala A de Síndicos, nos reunimos los CC. Christian Enríquez Hernández, Karen Marlen Guerra Ramírez, Araceli Raquel Beltrán Ramírez, Ignacio Morales Rojas, Elvia Aguado López y Emmanuel Jaime Barrientos, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos, con derecho a voz y voto; así como los CC. Álvaro Pereira Luna, Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental; Carlos Alberto Olivares Adame, Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales; Dinora Dafne Alcalá Cordova, Asesora Jurídica adscrita a la Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental; Fernando Martínez Saldívar, Asesor de la Sindicatura; Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo; y Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto, a efecto de analizar, revisar y en su caso, dictaminar el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, agendado como el punto número 5 del Orden del Día de la Convocatoria No. 8, de fecha 7 de agosto de 2025, signada por el C. Christian Enríquez Hernández, Primer Síndico del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida
Primero. El C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión.

Lista de asistencia
Segundo. Acto seguido, el Presidente de la Comisión de Reglamentos solicitó a la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de esta Comisión realizar el pase de lista. Documento que se adjunta a la presente Minuta.

Comprobación del quórum legal
Tercero. Para dar seguimiento al Orden del Día, el Presidente de la Comisión de Reglamentos pidió a la Secretaria de esta Comisión, realizar la comprobación del quórum legal, decretándose la existencia de este.

Aprobación del Orden del Día
Cuarto. A continuación, la Secretaria de esta Comisión dio lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria No. 8, de fecha 7 de agosto del año en curso, y preguntó a los presentes integrantes de la Comisión si había asuntos generales que registrar, quienes manifestaron que no. Posteriormente, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes. Documento que se adjunta a la presente Minuta para que forme parte integral de la misma.

Análisis, revisión y en su caso, dictaminación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato

Quinto. A efecto de desahogar este punto, el Presidente de la Comisión de Reglamentos, manifestó a los presentes que la Contadora Pública Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal, a través del oficio PM/313/2025, de fecha 1 de julio de 2025, le remitió el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, con la intención, de que dicho documento sea analizado, revisado y en su caso, dictaminado por la Comisión de Reglamentos.

En ese sentido, el Presidente de esta Comisión, le otorgó el uso de la voz al C. Álvaro Pereira Luna, Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental quien manifestó a los presentes que como es de su conocimiento el 29 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 173, tercera parte, el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

SÍNDICOS

Continúo manifestando que dicho ordenamiento surgió como una iniciativa del Gobierno Municipal con el objeto de contar con un órgano y mecanismo encargado de lograr transparencia y evaluación mediante la rendición de cuentas y resultados, impulsar la cultura y participación ciudadana, ello atención a la acción estratégica plasmada en el Programa de Gobierno Municipal 2012-2015; sin embargo, también mencionó que el Consejo Ciudadano Evaluación y Transparencia ha dejado operar desde el año 2019, en atención a que actualmente el Municipio de Irapuato, Guanajuato, cuenta diversos con órganos encargados de proporcionar asesoría técnica en la instrumentación, aplicación, evaluación y actualización de los planes y programas, así como de la supervisión y evaluación de los programas y objetivos de la administración pública.

Asimismo, señaló que existen diversos ordenamientos a través de los cuales se atienden los objetivos planteados en el reglamento que se plantea abrogar, siendo algunos de estos: El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Irapuato, Guanajuato; el Reglamento del Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato, Gto; el Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato; por lo que, con la finalidad de no duplicar las acciones de cada uno de estos órganos en su respectivas materias, es que se propone abrogar el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 173, tercera parte de fecha 29 de octubre de 2013.

Por otra parte, el Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental mencionó a través del oficio número RS-EX-AIR-PR/5/2025, de fecha 24 de abril de 2024, signado por el C. Carlos Alberto Olivares Adame, Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales, se emitió la exención del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada "*Proyecto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato*".

Por último, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de esta Comisión preguntó ¿Si en alguno de los artículos transitorios de los ordenamientos vigentes antes referidos se estableció la abrogación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato? A lo cual respondió el Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental que en ninguno de los ordenamientos se contempló su abrogación, razón por la cual es que se propone el presente Acuerdo.

Concluida las intervenciones y al no haber ninguna otra intervención, el Presidente de la Comisión de Reglamentos sometió a consideración de los integrantes de la Comisión que nos ocupa, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes integrantes de la Comisión de Reglamentos, que el mismo sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis y acuerdo precedente.

Derivado del análisis a la información proporcionada, esta Comisión de Reglamentos, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI; y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones de las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado, así como el objeto de las comisiones, expresando al tenor literal lo siguiente:

"Artículo 27. Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. *Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;*

[...]

X. *Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia."*

SÍNDICOS

XI.

"Artículo 29. Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

[...]

XI. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales."

"Artículo 77. Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- II. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Sesionar al menos una vez al mes;
- V. Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la comisión; y
- VI. Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su comisión."

Segundo. Que los artículos 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén como atribuciones de los Síndicos el asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado, así como desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, y presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida. De igual manera prevén que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, y de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que formen parte, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

"Artículo 33. Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

- II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;
- III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,
- IX. Las demás que señalen las leyes, bandos y Reglamentos aplicables."

SÍNDICOS

“Artículo 36. Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

[...]

- IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de que forme parte;

[...]

- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.”

Tercero. Que el artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala:

“Artículo 117. A los Ayuntamientos compete:

- I. Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]

Cuarto. Que los artículos 25 fracción I, inciso b) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señalan lo siguiente:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

“Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:

[...]

- b) Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato

“Artículo 121. Los Ayuntamientos están facultados para elaborar, reformar, adicionar, aprobar y abrogar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio que tengan por objeto organizar la Administración Pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.”

SÍNDICOS

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes emiten el siguiente:

DICTAMEN

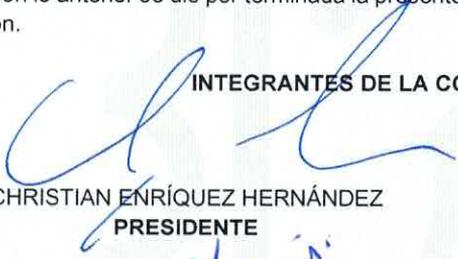
Primero. La Comisión de Reglamentos **es competente** para conocer, analizar y dictaminar el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**

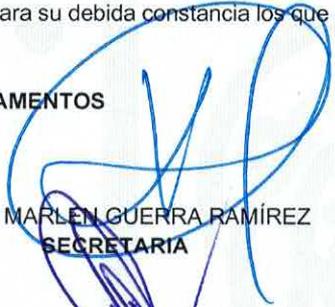
Segundo. La Comisión de Reglamentos, **aprueba** por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, en los términos del documento que se adjunta a la presente Minuta y el cual forma parte integral de la misma.

Tercero. Dése cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

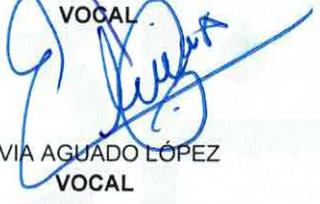
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS


CHRISTIAN ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


KAREN MARLEN GUERRA RAMÍREZ
SECRETARÍA


ARACELI RAQUEL BELTRÁN RAMÍREZ
VOCAL


IGNACIO MORALES ROJAS
VOCAL


ELVIA AGUADO LÓPEZ
VOCAL


EMMANUEL JAIME BARRIENTOS
VOCAL

SÍNDICOS